

A DESPACHO: 13 de julio de 2022. Informando que la parte demandante no subsano las falencias de la demanda en el término concedido. - Provea.

El Secretario

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, catorce de julio de dos mil veintidós

PROCESO RESOLUCION DE CONTRATO
DEMANDANTES: GERARDO ANTONIO PAZ RUIZ
AURA LEONOR GUACA ERAZO
DEMANDADO UBALDO DAVID TORRES BERMUDEZ
RADICADO: 2022-00258-00

Auto Interlocutorio Nro. 1487

Visto el informe rendido por el secretario y revisado el expediente, el Despacho no tiene alternativa diferente a RECHAZAR la presente demanda, toda vez que la misma fue inadmitida mediante auto interlocutorio No. 1385 del 30 de junio de 2022 en la que se concedió el termino de 5 días a la parte demandante para subsanar los defectos señalados. Sin embargo, la parte demandante no allego memorial en tal sentido.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso de **RESOLUCION DE CONTRATO** teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ARCHIVAR las presentes diligencias entre las de su clase, previa anotación en sistema SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce7170a49f20d41e73b044b1a0ac147e92a172073f8a4b47a01ec7ebba3b32e7**

Documento generado en 13/07/2022 10:07:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>